PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 1376/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "RODAR S.R.L.", EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PLURIANUAL Nº 22/2.015, "ADQUISICION DE CUBIERTAS", PARA EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.015 – 2.016

Asunción, 17 de diciembre de 2.015

VISTO: *El Procedimiento de llamado a Contratación Directa Plurianual Nº 22/2.015,"Adquisición de cubiertas", para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República;*

La Resolución DNCP Nº 522/15; De la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas";

La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas"; y

CONSIDERANDO: *Que, el Artículo 16, de la Ley N° 2.051/03, Tipos de Procedimiento, dispone que las convocantes realizaran las contrataciones públicas mediante algunos de los procedimientos que dicha norma legal establece, entre las que se encuentran la contratación directa, para aquellos montos menores a los dos mil jornales mínimos.*

Que en el expediente se halla agregada la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) que acredita los Recursos Institucionales para la "Adquisición de Cubiertas", objeto del presente llamado.

Que en el Acta Nº 74/2.015, consta que en fecha 17 de diciembre del 2.015, se procedió al Acto de Apertura de Sobres de la Oferta, presentándose en dicha ocasión la empresa Rodar S.R.L.

Que por medio del Informe de Evaluación, se recomienda la adjudicación del Procedimiento de Contratación Directa Plurianual Nº 22/2.015, "Adquisición de cubiertas", a la empresa Rodar S.R.L.

Que el Artículo 28, de la Ley Nº 2.051/2.003, expresa que "Con base al Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la mejor oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato".

Que el Articulo 34, Inciso c) de la Ley N° 2051/03, expresa que "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres Ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo casos, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que el Artículo 2º, de la Resolución DNCP Nº 522/15, Dispone que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres (3) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso c) del Artículo 34, de la Ley Nº 2051/03".

POR TANTO; *en uso de sus facultades legales;*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

Art. 1º *Adjudicar conforme a lo establecido en el Artículo 2º, de la Resolución Nº 522/15, el* ***Llamado a Contratación Directa Plurianual Nº 22/2.015, "Adquisición de Cubiertas"****, a la empresa* ***"Rodar S.R.L."****, con R.U.C. Nº 80005334, por un monto mínimo de* ***cincuenta y cinco millones quinientos noventa y seis mil Guaraníes (Gs. 55.596.000)****; y un monto máximo de* ***ciento once millones ciento noventa y dos mil Guaraníes (Gs. 111.192.000)****, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.*

Art. 2º *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.*

Art. 3° *Imputar lo resuelto en el Artículo 1°, en el Rubro 390 (Materiales e insumos eléctricos, metálicos. Plásticos, cauchos. Repuestos, herramientas, cámaras y cubiertas), con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).*

Art. 4º *Comunicar lo resuelto en la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y cumplido, archivar.*

César Daniel Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República